ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PREESCOLAR CAPULLITO

Santiago de Querétaro, Querétaro a 25 de agosto de 2025

CONSIDERANDO

Que, los artículos 146 de la Ley General de Educación y 48 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, otorgan a los Particulares el poder de prestar el servicio de la educación preescolar, en los términos dispuestos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes precitadas y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que, los artículos 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y 53 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, señalan que en el ámbito de la competencia del Particular, adoptará medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación, fomentar la convivencia escolar armónica, desarrollar y aplicar normas y reglamentos que garanticen el derecho precitado.

Que, la Guía "Todas y todos contra el acoso escolar" para docentes de educación básica, señala que una de las acciones para implementar una gestión democrática e impulsar la participación infantil, es orientar el contenido de las normas y reglamentos en función de principios éticos, enfoque de derechos humanos de los niños y niñas construidos de manera participativa, aplicados de forma consistente y justa.

Que, la Guía Básica de prevención de la violencia en el ámbito escolar, señala que el psicólogo Andreas Hein, en su libro Factores de Riesgo y Delincuencia Juvenil, afirma que los factores de riesgo son variables que pueden afectar negativamente el desarrollo de las personas, y menciona que una de las variables del factor escolar es la falta de reglas y límites claros.

Que, el Comité de Derechos del Niño, en la "*Observación general Nº 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior*" señala que el interés superior del niño se concibe como un derecho colectivo y como un derecho individual, por ende, el término "alumnados" implica que el derecho a la educación se atienda debidamente a su interés superior, y no solo se le aplique a los "alumnados" con carácter individual, sino también "general o como grupo". Por consiguiente, la autoridad escolar, tendrá la obligación de evaluar y tener en cuenta como consideración primordial el interés superior de los alumnados como grupo o en general en todas las medidas que les conciernan.

Derivado de lo anterior y tomando en cuenta como consideración primordial el interés superior de la niñez, y a fin de dar cumplimiento con la normatividad vigente, y generar una Cultura de la Paz, se pone a disposición de los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar como instrumento normativo y de observancia general para la Comunidad Escolar:

CONTENIDO

	Pág.
Considerando	2
Contenido	3
Glosario	4
Misión	6
Visión	6
Filosofía Educativa	6
Ideario	6
BLOQUE I. FUNDAMENTOS	
Capítulo I Disposiciones Generales	
Capítulo II De los Derechos Humanos de la Comunidad Escolar y del Principio Pro Persona	
Capítulo III No discriminación e Inclusión	
Capítulo IV. Acuerdos de Sana Convivencia y los Acuerdos Para la Paz	
BLOQUE II. VIDA ESCOLAR DEL ALUMNADO	
Capítulo I Participación del Alumnado	
Capítulo II Asistencia y Puntualidad del Alumnado	
Capitulo III Permanencia y Suspensión	
BLOQUE III. PROTECCIÓN A LA VIDA, LA SALUD Y EL DESARROLLO	
Capítulo I Incidentes Médicos	
Capitulo II Atención de Emergencia por Incidente de Control de Esfínteres	
Capitulo III Protocolo IASN	
Capítulo IV Protocolo ASAEM	
BLOQUE IV. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Capítulo I Aviso de Privacidad	
Capítulo II Sistema de Videovigilancia Escolar	
Capítulo III Medidas de Prevención Digital y Ciberseguridad	
BLOQUE V. CORRESPONSABILIDAD	
Capítulo I Derechos y Obligaciones de las madres, padres o tutores	
Capítulo II Derechos y Obligaciones del Particular	
Capítulo III Consejo Escolar de Participación Social y la Asociación de Padres de Familia	
BLOQUE VI. CULTURA NUTRICIONAL Y VIDA SALUDABLE	
Capítulo I Refrigerio	
Capítulo II. Medio Ambiente Sano y Sustentable	

Glosario:

Abuso sexual: Es la transgresión de los límites íntimos y personales de NNA. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (adulta o NNA) contra una NNA, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. Existe abuso sexual infantil con o sin contacto físico y la desigualdad o asimetría de poder (Pag 25. Protocolo ASAEM,2024).

Acoso escolar: Toda conducta intencional direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre alumnas y alumnos en el entorno escolar, generalmente en privado y lejos de los ojos de los adultos, con objeto de someter, explotar y causar daño (Pag 6. Guía "Todas y todos contra el acoso escolar" para docentes de educación básica, 2023).

Acuerdos de Sana Convivencia: documento que constituye acuerdos para la sana convivencia escolar, con el fin de evitar la reincidencia de conductas que vulneren los derechos de las niñas y los niños.

Alumnado: Niña o Niño de tres años de edad a seis años cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar a quien el Particular brinda el servicio de educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.

Autoridad escolar: Persona titular de la Dirección del Particular**.**

Autoridad docente: Maestra (o) que imparte clases.

Bitácora de Incidencias: es el documento a través del cual el Particular describe el incidente sin mencionar datos específicos y el nombre de las/los involucradas/dos (alumnado), con el propósito de reforzar actividades preventivas para evitar la repetición,

Calendario: Calendario escolar para cada ciclo lectivo de educación preescolar, determinado por la secretaria de Educación Pública de la Administración Pública Federal, que contiene un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los Alumnados.

Comunidad Escolar: Se integra el alumnado del Particular, sus madres, padres o tutores, la Autoridad escolar y docente, personal administrativo y empleados (as) del Particular.

Cultura de la Paz: Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y naciones (artículo 4, fracción VIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes).

Clima desfavorable al aprendizaje: es un espacio que genera que la autoestima de los alumnados se debilite.

Clima escolar nutritivo: es un espacio en el que se aprende colaborativamente a convivir con las diferencias y semejanzas de cada Alumnado, donde se valora y se respeta la dignidad.

Educación: es un derecho reconocido en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General de Educación; 13, fracción XI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro; 12, fracción XI, de la Ley de los Derechos

de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro; a través del cual el Alumnado adquiere, actualiza, completa y amplía sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional, a fin de contribuir a su bienestar, a la transformación y mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Empleados (as) del Particular: personas que no son docentes ni administrativas, pero forman parte del Particular.

Dignidad: La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás, implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares (artículo 5 Ley General de Víctimas).

Maltrato: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica y/o emocional, incluyendo la negligencia u omisión de cuidados (abandono), ejercida por cualquier persona adulta contra la niña, niño y adolescente dentro y/o fuera del contexto escolar. Incluye toda acción u omisión que puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad de niña, niño y adolescente, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. (Pag 26. Protocolo ASAEM,2024).

Manual: Manual para la elaboración del protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica, expedido por la Secretaría de Educación Pública en 2023.

Padres, madres de familia, tutores: quienes ejercen la patria potestad o la tutela de los Alumnados.

Particular: Plantel educativo con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Participantes del Particular: Autoridad escolar, autoridad docente, personal de apoyo, administrativo, de asistencia y empleados (as) del Particular.

Preescolar: tipo de educación básica de nivel inicial.

Protocolo ASAEM: Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual, Acoso Escolar y Maltrato hacia Niñas, Niños y Adolescentes de Escuelas Públicas de Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Protocolo (IASN): Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación de casos de Ingreso de Armas y Sustancias Nocivas para la Salud en las Escuelas Públicas de Educación Básica del Estado de Querétaro.

Secretaría: Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito (artículo 6, fracción XIX, de la Ley General de Víctimas).

Misión

Brindar una educación preescolar integral, inclusiva y con enfoque de derechos humanos y cultura de paz, que promueva el desarrollo armónico de los alumnados en los ámbitos cognitivo, emocional, físico y social, en un entorno seguro, afectivo y libre de violencia, fomentando desde la primera infancia el respeto, la creatividad y el aprendizaje significativo a través de la disciplina positiva.

Visión

Ser un referente en educación preescolar comprometido con el bienestar, la felicidad y el desarrollo armónico de cada alumnado, impulsando una formación basada en valores fundamentales, educación cívica y participación, que garantice su derecho a aprender y crecer en una cultura de paz, con sentido crítico y en comunidad.

Filosofía Educativa

- Creemos en una educación que respeta la individualidad, dignidad y potencial de cada Alumnado.
- Nuestra práctica educativa parte del juego, la curiosidad, el afecto y la participación activa como motores del aprendizaje.
- Promovemos relaciones respetuosas entre familias, docentes y alumnados, para construir juntos experiencias educativas significativas, justas y con enfoque socioemocional.

Ideario

1. **El juego es el lenguaje del aprendizaje:** Jugamos para crecer, explorar y construir conocimiento.
2. **Cada infancia es única y valiosa:** Respetamos los ritmos, necesidades e identidades de cada Alumnado.
3. **La convivencia es formativa:** Enseñamos a vivir en paz, con empatía y resolución no violenta de conflictos.
4. **El afecto y el cuidado son esenciales:** La contención emocional es parte central del proceso educativo.
5. **Educamos con perspectiva de derechos humanos y en cultura de paz:** Toda decisión educativa se toma considerando el interés superior de la niñez, como un derecho colectivo y como un derecho individual, en el marco del respeto a la dignidad humana y la pacificación del entorno escolar.
6. **Las familias son aliadas:** La participación de las madres, padres tutores fortalece el bien y el desarrollo integral de los alumnados.
7. **Incluimos para transformar:** Atendemos la diversidad con equidad, sin discriminación y con respeto.
8. **Protegemos a quienes educamos:** Promovemos espacios seguros, libres de violencia y con protocolos de protección.

Valores y Principios Éticos

A menudo surgen conflictos o dilemas éticos relacionados con la educación y las interacciones entre las personas que forman parte de la comunidad escolar, por ello es fundamental que su comportamiento vaya de la mano de los valores y los principios éticos del Particular, los cuales reflejan el respeto a la vida, a la dignidad del ser humano y a la naturaleza, con el fin de promover una cultura de paz, de responsabilidad ética y un clima escolar nutritivo:

Valores [1]

- **Respeto:** reconocimiento del valor propio, de los derechos de las personas y de la sociedad.
- **Libertad:** ser libres para controlar nuestras propias acciones y que estas no tengan consecuencias graves en nuestra vida y en la de las personas que nos rodean.
- **Alegría:** respuesta a acontecimientos favorables, generando una sensación de bienestar y satisfacción.
- **Sinceridad:** cualidad de obrar y expresarse con verdad, sencillez y honestidad, sin fingimientos o segundas intenciones.
- **Solidaridad:** apoyo a una causa o al interés de otras personas sobre todo cuando se viven experiencias difíciles.
- **Responsabilidad:** cumplimiento de las obligaciones, o el cuidado al tomar decisiones o realizar algo.
- **Empatía:** capacidad de ponernos en el lugar de los demás y actuar en pro a su sentir.
- **Sencillez:** valor que nos hace conscientes de que los demás merecen nuestro respeto, sin importar el estatus social o prestigio social que tengamos.
- **Justicia:** valor que inclina a obrar y juzgar, teniendo por guía la verdad dando a cada uno lo que le pertenece, y lo que le pertenece a cada uno es su realización y su dignidad.
- **La paz:** se caracteriza no incitar hechos violentos y promover un espacio y estado de tranquilidad.
- **La paciencia:** capacidad de realizar algo sin alterarse, por ejemplo, hay que tener paciencia al momento de enseñar algo si la otra persona no nos entiende.

Principios éticos

- Respetar la vida
- Rechazar la violencia
- Compartir con los demás
- Escuchar para entender
- Redescubrir la Solidaridad
- Conservar el Planeta

1 (17/03/2019)"Valores" https://losvalores.org/valores-afectivos/

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Segoe UI Historic

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE PREESCOLAR CAPULLITO

BLOQUE I FUNDAMENTOS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Articulo 1.- Los Acuerdos de Convivencia Escolar garantizan el derecho a la educación de los alumnados del Particular, reconocido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, priorizando el interés superior de la niñez, como un principio fundamental como eje rector de cualquier acto que incida en el bienestar de la comunidad.

Su objeto, es regular la educación que imparte el Particular, la cual nace del Contrato de Prestación de Servicios de Educación celebrado entre la madre, padre o tutor con el Particular.

Artículo 2.- Las madres, padres o tutores, deberán entregar al inicio del ciclo escolar los siguientes documentos con la finalidad de conformar el expediente del alumnado:

I. Acta de nacimiento, y/o documento que avale legalmente la tutela del alumnado;
II. Cartilla Nacional de Salud de 0 a 9 años activa;
III. CURP (Clave única de Registro de Población);
IV. Fotografías del alumnado
V. Fotografías de las madres, padres o tutores y de las personas que serán autorizadas para recoger al alumnado (credencial)
VI. Datos completos de la madre, padre o tutor y de las personas autorizadas para recoger al alumnado;
VII. Ficha de inscripción con datos generales y/o llenar el formulario de Google y contrato de prestación de servicios.
VIII. Tipo de Sangre
IX. Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
X. Comprobante de domicilio vigente y no mayor a 3 (tres) meses previos al inicio del trámite;
XI. Firma del Contrato de Prestación de Servicios; y
XII. Los documentos o formatos que emita la Unidad de Servicios Para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)
XIII. Los documentos complementarios que, de manera expresa, se soliciten en cumplimiento de estos Acuerdos de Convivencia Escolar y de los protocolos institucionales aplicables, tales como Cartas de Justificación, Autorización o Notificación; Ficha Médica; acuses de conocimiento de protocolos; Aviso de Privacidad; así como aquellos relacionados con mandatos o disposiciones de autoridad competente, entre otros de naturaleza análoga, junto con los requisitos, anexos o comprobantes que dichos documentos demanden, según corresponda.

Artículo 3.- Los documentos que a continuación se enlistan se pondrán a disposición de madres, padres o tutores, personal directivo, docente, administrativo y demás figuras educativas, según corresponda, para su llenado, notificación, conocimiento, autorización y/o firma, conforme a la

naturaleza y finalidad de cada uno. Dichos documentos se integrarán al expediente del alumnado o al archivo institucional, en los términos previstos:

I. Acuse de conocimiento del protocolo ASAEM;
II. Acuse de Conocimiento de los Protocolos para la Atención de Incidentes Médicos;
III. Ficha Medica;
IV. Aviso de Privacidad Integral;
V. Aviso de Privacidad Simplificado;
VI. Carta de Autorización para Uso de Imagen de Niñas o Niños en Actividades Escolares;
VII. Protocolo de Higiene y Cuidado Infantil para Atención de Emergencia por Incidente de Control de Esfínteres;
VIII. Acuse de Conocimiento del "Protocolo de Higiene y Cuidado Infantil para Atención de Emergencia por Incidente de Control de Esfínteres";
IX. Carta de Justificación y Autorización para Atención de Emergencia por Incidente de Control de Esfínteres;
X. Carta de Cumplimiento de Mandatos Judiciales y Autorización para Recoger al Alumnado; y
XI. Acuse de conocimiento del protocolo IASN.
XII. Carta de Conocimiento sobre el Uso del Sistema de Videovigilancia en el Particular
XIII. Bitácora de Incidencias
XIV. Bitácora de Incidente: Atención de Control de Esfínteres
XV. Acuerdos para la Paz
XVI. Acuse de conocimiento de los Acuerdos de Convivencia Escolar;
XVII. Acuse de conocimiento de los Acuerdos de Sana Convivencia;
XVIII. Acuse de Conocimiento de Elementos Indispensables para la Prevención y Atención de Accidentes
XIX. Los documentos o formatos que emita la Unidad de Servicios Para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)

Artículo 4.- Las siguientes actividades que ofrece el Particular tienen un enfoque humano y social, y se basan en la libertad, creatividad y responsabilidad a fin de asegurar una relación armoniosa entre el alumnado, las madres, padres o tutores, y la autoridad docente, y a su vez promover el trabajo colaborativo para asegurar la comunicación y el diálogo entre la comunidad escolar:

- Atención educativa conforme al nivel de desarrollo.
- Cuidado y protección integral.
- Actividades lúdicas y cognitivas.
- Actividades que desarrollan la creatividad artística.
- Actividades que fomentan la activación física, la práctica del deporte y la educación física.
- Actividades extraescolares que fomentan el trabajo en inteligencia emocional, tolerancia a la frustración, habilidades artísticas y el trabajo de estimulación cognitiva, sensorial, socioafectiva y motriz.

Artículo 5. De conformidad al artículo 42 de la Ley General de Educación, **la edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar** es de 3 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar.

Tomando esto en cuenta, los grupos se organizan por rangos de edad de acuerdo con los criterios del Programa de Educación Inicial y conforme a las capacidades del Particular.

Artículo 6.- El ciclo escolar será de acuerdo con el Calendario Escolar respectivo, el cuál es publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Capítulo II

De los Derechos Humanos de la Comunidad Escolar y del Principio Pro Persona

Artículo 7. Derechos humanos de niñas y niños

En el Particular reconoce, protege y garantiza el derecho humano a la educación de niñas y niños en condiciones de igualdad y sin discriminación, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás normatividad vigente en la materia.

En todo momento se atenderá al principio del interés superior de la niñez.

Artículo 8. Derechos y deberes de madres, padres o tutores y el particular

Las madres, padres o tutores, la autoridad escolar y docente, el personal administrativo y empleados (as) del Particular, tienen el deber de contribuir a un ambiente educativo de respeto, inclusión, paz y corresponsabilidad en la formación del alumnado.

Se reconoce a todas las personas que integran la comunidad escolar el derecho a participar en la vida escolar conforme a estos **Acuerdos de Convivencia Escolar** y a la normatividad vigente en materia educativa, así como la obligación de observar y respetar la misión, visión, Filosofía Educativa, ideario, valores y principios éticos del Particular, cumplir los protocolos de seguridad, convivencia y protección, y coadyuvar en la formación académica, ciudadana y ambiental de niñas y niños del preescolar.

Capitulo III
No discriminación e inclusión

Artículo 9. De conformidad al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**,** en ningún caso se permitirá la discriminación hacia los integrantes de la comunidad escolar, por motivo de origen étnico o nacional, idioma o lengua, género, edad, discapacidad, circunstancias de nacimiento, la condición social o económica, estado de salud, religión, opiniones, identidad o expresión de género, las preferencias sexuales, situación migratoria, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las niñas, niños, adolescentes y demás integrantes de la comunidad escolar.

El Particular, promoverá activamente la inclusión, el respeto y la igualdad de oportunidades, garantizando el Derecho a No ser Discriminado, y a un entorno libre de violencia, exclusión y cualquier forma de maltrato.

Capítulo IV

Acuerdos de Sana Convivencia y los Acuerdos Para la Paz

Artículo. 10 Los Acuerdos de Sana Convivencia, tienen la finalidad de establecer criterios de actuación ante ciertas situaciones, para orientar las conductas de la comunidad escolar en función de generar, preservar y promover un clima escolar nutritivo y una cultura de paz, considerando la misión, visión, filosofía educativa e ideario, los valores principios éticos del Particular, así como la normatividad que regula las relaciones sociales de su comunidad escolar.

Artículo. 11 El Particular a fin de tomar acciones y decisiones en pro del bienestar y goce pleno de los derechos humanos del educando, y con la idea de salvaguardar la integridad del educando y de las personas involucradas, a través de la herramienta "**Acuerdos Para la Paz**" que anexa el Protocolo ASAEM 2024, para la prevención y el seguimiento de las incidencias (*reportadas en las bitácoras de incidencias* precitadas) que ocurren o se perciben dentro del mismo, acordará a través de esta herramienta con las madres, padres o tutores, las responsabilidades para las partes que intervienen en las incidencias y con la finalidad de que se lleven a cabo dichas responsabilidades y que estén enterados del proceder en caso de incumplimiento.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Segoe UI Historic, 10 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Segoe UI Historic, 10 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Segoe UI Historic, 10 pto

BLOQUE II BLOQUE II. VIDA ESCOLAR DEL ALUMNADO

Capítulo I

Participación del Alumnado

Artículo 12. Con fundamento en los artículos 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 58 y 71 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 64 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, el Particular garantizará la participación activa de las niñas y los niños en la vida escolar, mediante espacios adecuados a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

En educación preescolar y primaria, la participación estudiantil se llevará a cabo a través de dinámicas guiadas por el personal docente, con duración breve y metodología lúdica o participativa, en las que las alumnas y los alumnos podrán expresar sus opiniones, propuestas y experiencias sobre la convivencia escolar.

Las opiniones del alumnado serán registradas por el docente responsable y tomadas en cuenta en la planeación de actividades, los reportes al CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR y en los Acuerdos de Sana Convivencia, contribuyendo al desarrollo del alumnado, y a una cultura democrática, incluyente y respetuosa.

Capítulo II

Asistencia y Puntualidad del Alumnado

Artículo 13.- Los participantes del Particular y las madres, padres o tutores como corresponsables en el proceso educativo del alumnado, deberán cumplir con lo siguiente, con la finalidad de que, a través de la puntualidad, se les enseñe también a los alumnados el respeto hacia sí mismos y hacia los demás:

A) Entrada:

Las actividades educativas inician a las 9:00 en punto de la mañana. Los niños deberán estar en su salón 8:50 para tener diez minutos de integración y preparación para su primera clase.

B) Retardo:

El Alumnado que llegue después de las 8:50 de la mañana, tendrá retardo y se levantará una **bitácora de incidencia** (donde se especificará la impuntualidad) la cual deberá ser firmada por las madres, padres o tutores del alumnado.

En caso de acumular tres (3) bitácoras de incidencia por impuntualidad, la autoridad escolar aplicará las medidas previstas en los **Acuerdos de Sana Convivencia y en el Protocolo ASAEM**.

C) Salida

La hora de salida es a la 1:30 de la tarde con tolerancia de 15 minutos, es decir; 1:45 pm para el horario normal, sin embargo, existen distintos horarios extendidos y guardias ocasionales que se han compartido en el chat y en el pizarrón escolar para que elijan la que convenga a sus necesidades.

Al término de la actividad escolar, la autoridad escolar organizará al personal para garantizar el ingreso al Particular únicamente de la persona autorizada para recoger al Alumnado.

La persona a quien el Particular entregará al alumnado, será a la madre, padre y/o tutor del Alumnado, que se encuentre autorizada en la **"Carta de Cumplimiento de Mandatos Judiciales y Autorización para Recoger al Alumnado"** quien presentará su credencial de autorización para recogerlo o su INE vigente.

En el caso de que exista una pérdida de patria potestad del padre, madre de familia o tutor, guarda o custodia del Alumnado, o existan condiciones de convivencia que relacionen al Particular, se deberá informar al Particular a través de una copia simple de la orden emitida por la autoridad competente, lo anterior a fin de que el Particular pueda dar cumplimiento con la misma.

Cuando el Alumnado requiera salir con alguna otra persona que no se encuentre autorizada en dicho formato, es indispensable que el padre, madre de familia o tutor del Alumnado, presente por escrito a la autoridad escolar o al siguiente correo electrónico contacto@preescolarcapullito.com la autorización, anexando copia simple o vía digital la identificación vigente de la persona que recogerá al Alumnado.

El padre, madre de familia, tutor o persona autorizada, deberá portar la credencial de identificación emitida por la escuela para recoger al Alumnado.

Los alumnados serán entregados en el interior del Particular, respetando las medidas sanitarias. Solicitamos que tomen de la mano a los pequeños antes de salir.

En caso de extravío de la credencial de identificación, la madre, padre de familia, tutor o persona autorizada deberá notificar inmediatamente a la autoridad del Particular y solicitar por escrito la reposición, especificando el motivo.

En ningún caso y por ningún motivo serán entregados los alumnados a personas menores de edad, personas en estado inconveniente, alcoholizados o bajo sustancias psicotrópicas. De ser el caso, la autoridad escolar del Particular llevará a cabo la búsqueda telefónica de los otros familiares autorizados para recogerlos, si no se encontrara a alguno de ellos, llevará a cabo el **"Protocolo ASAEM".**

Los baños del Particular permanecerán cerrados al término de la actividad escolar y previo al ingreso de padres, madres de familia, tutores o personas autorizadas para recoger a los alumnados.

Una vez que los alumnados hayan salido, no podrán regresar al Particular por objetos o pertenencias olvidadas, éstas permanecerán en el Particular hasta el día siguiente hábil.

D) Retraso

Cualquier retraso, después de la hora de salida, por parte de la madre, padre o tutor o persona autorizada para recoger al alumnado, la autoridad escolar lo documentará a través de una **Bitácora,** especificando la fecha, hora y nombre de la persona adulta acreditada que recogió al Alumnado y el cual registrará su firma autógrafa y se deberá cubrir el monto de la guardia ocasional.

En el caso de que el padre, madre, tutor o persona autorizada para recoger al alumnado, al finalizar la jornada, acumulen **3 (tres) retardos durante un mes** (sin justificación documentada) se considerarán indicio omisión de cuidados, comunicando a la madre, padre, tutor o persona autorizada para recoger al alumnado, que, en el caso de reincidencia, la autoridad escolar procederá actuar conforme a los **Acuerdos de Sana de Convivencia** y llevar a cabo el **"Protocolo ASAEM".**

C) Inasistencia

La madre, padre o tutor deberá notificar vía telefónica whatsapp o llamada al 4461198819 o (solo llamada) 4422276279, o vía correo electrónico contacto@preescolarcapullito.com a la autoridad escolar, cuando por alguna causa, el Alumnado no pueda asistir.

Si la inasistencia del Alumnado se debió alguna enfermedad infecto-contagiosa, para que el Alumnado pueda incorporarse al Particular, deberá el padre, madre o tutor enviar vía correo electrónico a la autoridad escolar, un certificado médico de alta que avale el buen estado de salud del alumnado, a fin de que pueda reingresar a sus actividades educativas.

En el caso de que la madre, padre o tutor, no justifique la inasistencia del alumnado, se levantará una **"bitácora de incidencia"** que deberá firmar la madre, padre, tutor, y en caso de reincidencia y se acumulen "tres bitácoras de incidencia", la autoridad escolar procederá actuar conforme a los **Acuerdos de Sana Convivencia** y llevar a cabo el **"Protocolo ASAEM".**

Capítulo III

Permanencia y Suspensión

Artículo 14.- De conformidad los artículos 43 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Querétaro, los alumnados tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico, como mental, material, espiritual, ético, cultura y social, por ello se debe fomentar a los alumnados la cultura de la paz, la educación cívica, el respeto a todas las personas, y proteger al alumnado contra toda forma de abuso, maltrato y acoso, por ello **la permanencia del alumnado en el Particular** consiste en mantener una actitud de respeto hacia todos los integrantes de la comunidad escolar.

Cualquier falta será comunicada a la madre, padre y/o tutor a través de una **"Bitácora de Incidencia",** y en caso de reincidencia al cumplir con tres bitácoras de incidencia, la autoridad escolar procederá llevar a cabo el Protocolo ASAEM**.**

Acompañamiento y apoyos individualizados para la inclusión educativa.

Con fundamento en los artículos 62, 64 y 65 de la Ley General de Educación, la institución promoverá la inclusión, participación, aprendizaje y permanencia de todos los alumnos, respetando sus características y necesidades individuales.
Cuando un alumno presente dificultades significativas para permanecer en su salón, su autorregulación, participación en las actividades escolares o seguridad personal y colectiva, la institución, en colaboración con la familia y los profesionales correspondientes, realizará una valoración individual de sus necesidades de apoyo.
Derivado de dicha valoración, podrá solicitarse la implementación de un acompañamiento individualizado mediante una maestra sombra o profesional de apoyo, como parte de un plan de intervención y ajustes razonables con la finalidad de que el alumno pueda permanecer en la escuela bajo condiciones que permitan su desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso tanto físico como mental, tal como lo menciona el artículo 14.
La necesidad, duración, funciones y seguimiento de dicho acompañamiento se determinarán de manera individual, procurando favorecer progresivamente la autonomía del alumno. Serán los padres de familia los encargados de la contratación de dicho personal, tener un contrato con acuerdos y funciones establecidos y presentar una copia a dirección del colegio anexando documentos oficiales; acta de nacimiento, INE, CURP, título profesional o carta que avale los estudios pertinentes.
La institución y la familia establecerán acuerdos de colaboración para garantizar el bienestar, la seguridad, el aprendizaje y la participación del menor.

Artículo 15.- Los alumnados deberán **presentarse diariamente al colegio con el uniforme oficial y en tiempos de frio adicional la chamarra de invierno.**

Artículo 16.- La permanencia de los alumnados en el Particular es un derecho que será garantizado en todo momento bajo el principio del interés superior de la niñez. No obstante, **existen situaciones en las que la atención puede suspenderse,** siempre priorizando el bienestar, la dignidad y el desarrollo integral del Alumnado. Estas situaciones son:

I. Por decisión de la madre, padre o tutor, cuando así lo consideren conveniente para su hija o hijo.

II. Por cambio de domicilio, que imposibilite la asistencia al Particular.

III. Por recomendación médica o psicológica especializada, que indique la necesidad de un entorno diferente para atender las necesidades específicas del alumnado.

IV. Por conclusión del ciclo escolar conforme al grupo de edad establecido, y en su caso, transición a otro nivel educativo.

V. Por la existencia de situaciones graves atribuibles al adulto responsable (madre, padre o tutor), que atenten contra el orden, la integridad del personal del Particular o la comunidad escolar, los Acuerdos de Sana Convivencia, y siempre que no exista forma de resolver la situación mediante el diálogo o medidas de conciliación.

VI. De conformidad al artículo 53 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, cuando exista el incumplimiento de la obligación del pago de tres mensualidades por las madres, padres o tutores o usuarios, el Particular se libera de la obligación de continuar con la prestación del servicio, previa la devolución de sus documentos personales y académicos del Alumnado. Los temas económicos quedan establecidos en el contrato de prestación de servicios.

BLOQUE III PROTECCIÓN A LA VIDA, LA SALUD Y EL DESARROLLO

Capítulo I

Incidentes Médicos

Artículo 17. Con la finalidad de garantizar el interés superior del alumnado, su derecho a la vida, supervivencia, desarrollo y protección a su salud, que señalan los artículos 13 fracción I y IX y 103 fracción VIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 12 fracción I y IX, 46, 96 fracción XIV y XVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Particular:

a) Para estar en la posibilidad de brindar una primera respuesta de cuidado durante el desarrollo de la jornada escolar, al alumnado que sufriera la agudización de una enfermedad preexistente o algún trastorno derivado de lesiones accidentales o de otra índole, **requerirá al padre, madre de familia o tutor,** información acerca de las posibles enfermedades que el alumnado padezca y que por sus características, podrían implicar una agudización súbita o un episodio de crisis durante la jornada escolar, lo anterior a través de una **"Ficha Médica"**

b) Dará a conocer para su entendimiento, cumplimiento y firma a la madre, padre o tutor de los educandos, y a los participantes del Particular, este Protocolo para la Atención de Incidentes Médicos en las Escuelas Públicas de Educación Básica en el Estado de Querétaro a través del documento "**Acuse de Conocimiento de los Protocolos para la Atención de Incidentes Médicos**"

Capitulo II

Atención de Emergencia por Incidente de Control de Esfínteres

Artículo 18. A fin de atender lo establecido en los artículos 13 fracción II, VII, VIII y XVII y 15 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el particular cuenta con el "**Protocolo de Higiene y Cuidado Infantil para Atención de Emergencia por Incidente de Control de Esfínteres**" que contempla un conjunto de prácticas de cuidado, protección y guía para ayudar al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso para el alumnado, evitando tratos humillantes o crueles, y salvaguardando el interés superior de la niñez y sus derechos humanos.

Dichas prácticas buscan prevenir impactos negativos en la autoestima del alumnado, evitando que el incidente afecte su disposición al aprendizaje o su relación con el entorno escolar, fortaleciendo a su vez su confianza en las personas adultas como figuras protectoras, por lo cual se pondrá para conocimiento de la madre, padre o tutor dicho Protocolo.

No obstante, y con la finalidad de garantizar el interés superior de la niñez titulado artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Particular pondrá a disposición de la madre, padre o tutor, para su conocimiento, entendimiento, autorización, cumplimiento y para firma:

a) La "**Carta de Justificación y Autorización para Atención de Emergencia por Incidente de Control de Esfínteres**" a través de la cual autoriza expresamente al Particular, a fin de que brinde al alumnado el auxilio necesario de forma inmediata y respetuosa, incluyendo el cambio de ropa y limpieza correspondiente, conforme al "Protocolo precitado";

b) El Protocolo de Higiene y Cuidado Infantil para Atención de Emergencia por Incidente de Control de Esfínteres;

c) El Acuse de Conocimiento del "Protocolo de Higiene y Cuidado Infantil para Atención de Emergencia por Incidente de Control de Esfínteres";

Así mismo, pondrá a disposición para su conocimiento, entendimiento, cumplimiento y firma de los participantes del Particular, este Protocolo a través del documento **"Acuse de Conocimiento del "Protocolo de Higiene y Cuidado Infantil para Atención de Emergencia por Incidente de Control de Esfínteres".**

Capitulo III

Protocolo IASN

Artículo 19.- Que de conformidad al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción VIII, 6 fracción I, VI, IX, XIII, XV, 15 y 46 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro**,** el Particular para garantizar el interés superior del Alumnado, y sus derechos humanos, implementará las acciones necesarias para salvaguardar al alumnado de acuerdo **a**l Protocolo IASN.

Este Protocolo establece mecanismos de prevención, detección y actuación en situaciones específicas de portación, posesión y probable uso de armas, así como de sustancias nocivas para la salud que

propicien conductas inadecuadas que vulneren o pongan en riesgo a los alumnados, así como a los integrantes de la comunidad escolar.

Lo anterior a fin de evitar el ingreso de cualquier tipo de objeto ajeno a las actividades propias a la dinámica escolar del Particular y contener conductas de riesgo que puedan afectar la sana convivencia y atentar contra la integridad física y psicológica de la comunidad escolar.

Por ello, el Particular pondrá a disposición para su conocimiento, entendimiento, cumplimiento y firma de la madre, padre o tutor del alumnado y para los participantes del Particular, dicho Protocolo a través del documento "**Acuse de conocimiento del Protocolo IASN**".

Capítulo IV

Protocolo ASAEM

Artículo 20.- Que de conformidad al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción VIII, 6 fracción I, VI, IX, XIII, XV, 15 y 46 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro**,** el Particular para garantizar el interés superior de la niñez, y su derechos humanos, implementará las acciones necesarias para salvaguardar al Alumnado de acuerdo al Protocolo ASAEM (*documento expedido por la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del cual se establecen mecanismos para la prevención, detección y actuación con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica del Alumnado*).

Lo anterior a fin de que la comunidad escolar del Particular sea capaz de inhibir el abuso sexual, acoso escolar y maltrato, a través de acciones tendientes a favorecer el desarrollo de los Alumnados, otorgándoles espacios y ambientes de convivencia armoniosos y pacíficos.

Por ello, el Particular pondrá a disposición para su conocimiento, entendimiento, cumplimiento y firma de la madre, padre o tutor del alumnado y para los participantes del Particular, dicho Protocolo a través del documento **"Acuse de conocimiento del Protocolo ASAEM"**.

BLOQUE IV. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Capítulo I

Aviso de Privacidad

Artículo 21- Con la finalidad de proteger los datos personales, vida privada e identidad del alumnado y del de la madre, padre o tutor o persona autorizada para recogerlo, el Particular generará los Avisos de Privacidad correspondientes, de conformidad a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y los publicará en su página oficial, para su consulta.

La madre, padre o tutor del alumnado, al hacer uso de los servicios y productos del Particular, o para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación jurídica celebrada con el Particular, proporcionará datos personales y/o datos sensibles, con el fin de vincularse con los servicios académicos, administrativos y/u operativos brindados por el Particular, los cuáles serán protegidos

conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Capítulo II

Sistema de Videovigilancia Escolar

Artículo 22. El principio del interés superior de la niñez, la garantía plena de sus derechos humanos, el reconocimiento al derecho de toda persona a la protección de sus datos personales y a la vida privada, así como los principios rectores del tratamiento de datos personales, entre ellos la licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, se encuentra regulado en los artículos 4, párrafo noveno, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 al 80 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro; y 5 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Con la finalidad de dar cumplimiento a dicha normatividad el Particular cuenta con un sistema de videovigilancia sin audio, instalado en accesos, pasillos y áreas comunes, con la finalidad de garantizar la seguridad de la comunidad escolar y proteger la integridad de niñas, niños y adolescentes, así como del personal docente, de asistencia a la educación y demás figuras educativas, personal administrativo y de las personas visitantes, además de resguardar las instalaciones.

Este sistema se encuentra alineado al respeto, promoción y garantía de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, tutelando de manera especial su derecho a la intimidad, en observancia al interés superior de la niñez.

Queda estrictamente prohibida la instalación de cámaras en sanitarios, vestidores, enfermería y en cualquier espacio donde exista una expectativa razonable de intimidad y se hace de su conocimiento que en todo momento hay personal de vigilancia fuera de los baños para supervisar a los pequeños llenando una agenda de entrada a los mismos.

La operación del sistema de videovigilancia es parte integral de los presentes **Acuerdos de Convivencia Escolar** y se encuentra relacionada con los documentos de conocimiento y notificación que el Particular entrega a madres, padres y personas tutoras, así como al personal docente, de asistencia a la educación y demás figuras educativas, personal administrativo y de las personas visita, los cuales forman parte del marco de transparencia, consentimiento informado y corresponsabilidad de la comunidad escolar.

Capítulo III
Medidas de Prevención Digital y Ciberseguridad

Artículo 23. La comunidad escolar adoptará medidas de prevención y orientación para el uso seguro y responsable de dispositivos electrónicos, internet y redes sociales.

Queda prohibido el acoso digital, la difusión de imágenes o datos personales de niñas y niños sin autorización expresa de sus madres, padres o tutores.

BLOQUE V CORRESPONSABILIDAD

Capítulo I

Derechos y Obligaciones de las Madres, Padres o Tutores

Artículo 24.- Son derechos de las Madres, Padres o Tutores:

I.- Celebrar el Contrato de Prestación de Servicio que consiste en que el Alumnado reciba educación preescolar, en concordancia con los espacios disponibles del Particular.

II. Participar activamente con la autoridad escolar, en cualquier problema relacionado con la educación preescolar, a fin de que, en conjunto, se aboquen a una solución.

III. Colaborar con la autoridad escolar, en caso de que se solicite su presencia.

IV. Conocer el nombre del personal docente y empleados del Particular y dirigirse siempre con respeto.

V. Conocer los planes y programas de estudio. Revisar los temarios mensuales que se comparten para el repaso de los temas correspondientes.

VI. Conocer la situación académica y de conducta del alumnado y apoyarlos en el cumplimiento de sus deberes escolares.

VII.- Las demás que le señalen los Tratados Internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Educación, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la Ley de Educación del Estado de Querétaro, el Protocolo ASAEM, el Protocolo IASN, el Protocolo para la Atención de Incidentes Médicos en las Escuelas Públicas de Educación Básica en el Estado de Querétaro, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25.- Son obligaciones de las Madres, Padres o Tutores:

Para garantizar la protección de los derechos de los alumnados de manera coordinada con el Particular, las madres, padres o tutores, se obligan a:

I.- Proporcionar su domicilio vigente y uno más número telefónicos vigentes, para una localización inmediata de así requerirse, y en caso de existir cambios en los mismos durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios precitado, es necesario notificar a la Autoridad Escolar del Particular, para su actualización.

II.- Conocer el calendario de actividades de la escuela mismo que se compartió en el chat general, con la finalidad de tener conocimiento de los días de suspensión a fin de organizar sus actividades y no se genere algún inconveniente. Si harán uso de la ludoteca durante los viernes de CTE, avisar previamente para la planeación de actividades de los asistentes.

III.- Continuar con las medidas sanitarias y recomendaciones que expidan las autoridades competentes como la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, Protección Civil, etc., ante

contingencias sanitarias. No enviar alumnos con algún síntoma de malestar para evitar que empeore y contagie. Acudir a la brevedad posible si se les notifica que los alumnos presentan malestar. En caso de presentar pediculosis, es necesario que permanezca en casa durante el tratamiento que deberá llevarse a cabo en un lugar especializado y mostrar el certificado de tratamiento utilizado.

IV.- Se comprometen a enviar al alumnado desayunado y en condiciones adecuadas de higiene, contribuyendo así a su derecho al desarrollo integral. Un vaso de leche, no es desayuno, es importante romper el ayuno con proteína o verdura, es muy común confundir el desayuno con el lunch y saltárselo, es importante comentarles que los pequeños llegan con hambre y no aprovechan igual su primer parte del día con el estómago vacío.

V. Apoyar al alumnado cuando éste enfrente barreras para el aprendizaje, conforme a las necesidades que la autoridad docente o escolar observen, ante situaciones como aptitudes sobresalientes o con dificultades severas de aprendizaje, de rezago, de conducta, de lenguaje y de salud. Así mismo, presentar reportes mensuales del tratamiento que se esté llevando a cabo ya sea con neurólogos, psicólogos, o terapeutas de cualquier otra especialidad.

VI. No ingresar al alumnado al Particular con artículos peligrosos, dispositivos electrónicos, objetos de valor, ni juguetes, que lo distraigan de sus actividades escolares o cualquier objeto que ponga en riesgo la integridad física de la comunidad escolar.

VII.- No ingresar al alumnado al Particular con prendas u objetos alrededor de su cuello, que por su naturaleza puedan ser un riesgo y pongan en peligro la integridad física del alumnado. Gafetes, collares, cadenas, cordones.

VIII.- Acudir cuando sean citados o convocados por la Autoridad Escolar o Docentes, para tratar temas:

a) Junta de iniciación de cursos para información de organización del Particular; todas las fechas se encuentran señaladas en el calendario antes compartido.
b) Lectura y firma de las pautas para el funcionamiento del Particular para una sana convivencia;
c) Viernes de cooking class o story time.
d) Reunión para la conformación de mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia, Consejo Escolar de Participación Social y Comité de Contraloría.
e) Entrevista con la Autoridad Escolar para proporcionar información indispensable para atención del Alumnado;
f) Actividades, pedagógicas, cívicas, socio culturales del Particular;
g) Reunión para dar atención con el proceso de los Protocolos citados en los presentes **Acuerdos de Convivencia Escolar**; y
h) Reuniones de Información para ser enterado del avance en el proceso educativo del alumnado, o cualquier otro asunto.

IX.- Mantener con la Comunidad Escolar una relación basada en valores institucionales, como la honradez, servicio, empatía, compromiso, responsabilidad y respeto a los Derechos Humanos de las Personas, y de las Niñas, Niños y Adolescentes.

X.- Conocer y entender cuáles son los procedimientos y responsabilidades del particular y de las madres, padres o tutores que se mencionan en los Protocolos en cita;

XI.- Las demás que le señalen los Tratados Internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Educación, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la Ley de Educación del Estado de Querétaro, el Protocolo ASAEM, el Protocolo IASN, el Protocolo para la Atención de Incidentes Médicos en las Escuelas Públicas de Educación Básica en el Estado de Querétaro, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo II

Derechos y Obligaciones del Particular

Artículo 26.- Son derechos y obligaciones del Particular:

I.- Si un alumnado llegase a encontrarse en una situación de riesgo, donde se vea afectada su integridad física y psicológica, implementará las acciones necesarias para salvaguardar al alumnado, conforme a los siguientes protocolos:

a) Protocolo para la Atención de Incidentes Médicos en las Escuelas Públicas de Educación Básica en el Estado de Querétaro;

b) Protocolo ASAEM 2023

c) Protocolo IASN.

b) El Protocolo de Higiene y Cuidado Infantil para Atención de Emergencia por Incidente de Control de Esfínteres;

II. Cuando la madre, padre o tutor no acuda a las reuniones a las que fue convocado (a), deberá informar al Particular a través de un escrito o bien al correo electrónico institucional del Particular, por lo que se procederá a actuar conforme a los acuerdos de Sana Convivencia.

III Al levantar la bitácora de incidencia, deberá ir firmada por la madre, padre o tutor y se acompañará de una notificación que remite al particular y se anexan al expediente del alumnado.

IV. Al acumular 3 bitácoras, el particular procederá a actuar conforme a los acuerdos de convivencia escolar y protocolo ASAEM.

V.- El Particular a través de la Autoridad Escolar en acuerdo dentro del Consejo Técnico Escolar determinará día y hora en que serán atendidos las madres, padres o tutores, incluyendo el Consejo Escolar de Participación Social y la Asociación de Padres de Familia, con el fin de no interferir en el horario de tiempo efectivo en el aula. Las tutorías con personal docente se agendan de 8:00-8:15 am o de 2:00 a 2:15 pm. Las citas con personal directivo se llevan a cabo en un horario de 8:00 a 1:30 pm

VI.- Emitirá el resultado del aprendizaje del alumnado de acuerdo a las Normas Generales de la Evaluación del aprendizaje aplicable a nivel preescolar, los cuales quedarán asentados en tres periodos a lo largo de todo el ciclo escolar.

VII.-Hacer de conocimiento a la autoridad competente las conductas que puedan resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de los alumnados por el ejercicio de

cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales.

VIII.- Actuar en el ámbito de competencia de conformidad a los protocolos expedidos por la Secretaría de Educación Pública para prevenir y atender la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad escolar, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el Particular.

IX.- Determinar los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad escolar.

X.- Poder celebrar Convenios de colaboración como mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de caos y de protección para los alumnados que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico o físico, procurando que se ofrezca servicios remotos de atención, ya sea de manera presencial, a través de una línea telefónica u otro medio electrónico.

XI.- Tratará con discreción y en presencia del padre, madre de familia o tutor, cualquier situación de conducta en la que se vea involucrado el Alumnado, tomando las medidas que aseguren al Alumnado la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la medida administrativa sea compatible a su edad.

XII.- Se apegará para la Clausura del Ciclo Escolar a las indicaciones que emita o gire la Dirección de Educación Inicial y Preescolar.

XIII.- Conocer y entender cuáles son los procedimientos y responsabilidades del Particular y de las madres, padres o tutores que se mencionan en los Protocolos en cita;

XIV.-Las demás que le señalen los Tratados Internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Educación, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la Ley de Educación del Estado de Querétaro, el Protocolo ASAEM, el Protocolo IASN, el Protocolo para la Atención de Incidentes Médicos en las Escuelas Públicas de Educación Básica en el Estado de Querétaro, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III

Consejo Escolar de Participación Social y la Asociación de Padres de Familia

Artículo 27.- Son derechos y obligaciones del Consejo Escolar de Participación Social y la Asociación de Padres de Familia:

A) Es obligación del Consejo Escolar de Participación Social y la Asociación de Padres de Familia:

I.- Capacitarse en cuanto a sus funciones, de acuerdo con la calendarización emitida por el área correspondiente; y

B) El Consejo Escolar de Participación Social y la Asociación de Padres de Familia, **deberán abstenerse** de:

I.- Participar o promover actos políticos o religiosos dentro del Particular;

II.-Condicionar cuotas escolares para la entrega de algún documento oficial a nombre del Particular;

III.-Hacer público los datos personales de las madres, padres o tutores y/o alumnado que no hayan dado aportación voluntaria, tanto en las instalaciones del Particular y por cualquier otro medio;

IV.- Intervenir en los aspectos técnicos, administrativos, pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

C) Es un derecho del Consejo Escolar de Participación Social y la Asociación de Padres de Familia que: Ante conflictos colectivos por cualquier causa, sean atendidos por la autoridad escolar con el comité de padres de familia, quienes fungen como representantes de las madres, padres o tutores.

BLOQUE VI CULTURA NUTRICIONAL Y VIDA SALUDABLE

Capítulo I

LUNCH

Artículo 28.- La madre, padre o tutor se comprometen a lo siguiente, debido a que reconocen su importancia:

I.- Preparar de manera conjunta con la niña y niño su lonchera en casa, y que la misma venga acompañada de una botella o bote agua para su hidratación;

II.- De manera conjunta con la niña y niño, supervisan el cuidado y limpieza de la lonchera;

III. Solo los días viernes podrán incluir un jugo, leche de caja o alimento comprado.

IV. Integrar el refrigerio por alimentos nutritivos y naturales, evitando alimentos chatarra que no promuevan el desarrollo de hábitos de consumo saludable del Alumnado, ni el desarrollo de la conciencia ecológica (empaques individuales), en caso contrario el Particular levantará una **Bitácora de incidencia,** la cual deberá ser firmada por la madre, padre o tutor;

VI.- Integrar el refrigerio por alimentos frescos y de fácil conservación, evitando que por la temperatura ambiental pudieran descomponerse; en caso contrario el Particular levantará una **Bitácora de incidencia,** la cual deberá ser firmada por la madre, padre o tutor; En caso de enviar un alimento que deba refrigerarse, se le entregará personalmente al personal encargado de la institución para que en el momento lo refrigere (Karina)

VII.- Si por alguna causa justificada el alumnado no llevara la lonchera (con el refrigerio), y no diera aviso previo al Particular vía WhatsApp o llamada antes de las 9:30 am, se levantará una "**bitácora de incidencia", que deberá firmar** la madre, padre o tutor**.**

VIII.- En caso de no existir causa justificada y no lleve el alumnado la lonchera (con el refrigerio), y/o no exista aviso previo vía WhatsApp y/o llamada, se levantará una "**bitácora de incidencia", que deberá firmar** la madre, padre o tutor**.**

IX.- En caso de que se entregue al Particular durante la jornada escolar la lonchera (con el refrigerio), el Particular levantará una "**bitácora de incidencia" que deberá firmar** la madre, padre o tutor.

En caso de residencia respecto a las fracciones VII, VIII y IX, o bien no se cumpla con lo dispuesto en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, el Particular procederá actuar conforme a los Acuerdos de Sana Convivencia y el Protocolo ASAEM.

Capítulo II

Medio Ambiente Sano y Sustentable

Artículo. 29 En cumplimiento del derecho de niñas y niños a vivir en un medio ambiente sano y de conformidad a lo establecido en el artículo 4º quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la comunidad escolar se compromete a fomentar el respeto, cuidado y conservación del planeta de conformidad a lo señalado en los Acuerdos de Sana Convivencia, con la finalidad de generar condiciones en las que se le permita vivir al alumnado en un medio ambiente sano y sustentable para su desarrollo y bienestar.

FIRMAS

El padre, madre o tutor una vez leído y firmado los presentes **Acuerdos de Convivencia Escolar**, manifiesta:

"Que, no existiendo dolo, error, violencia o mala fe, bajo protesta de decir verdad, conozco, entiendo y acepto **los términos expuestos** ***en estos Acuerdos de Convivencia Escolar de PREESCOLAR CAPULLITO y su documentación adjunta que los mismos se mencionan, así como*** **entiendo y acepto los términos expuestos en el Aviso de Privacidad (*que se anexa al presente instrumento jurídico*) y estar de acuerdo con la recopilación, uso, transferencia y almacenamiento de la información personal proporcionada".**

Nombre y firma

Padre

Madre o tutor

Santiago de Querétaro, Querétaro a _____ de _____ de 2025.

Aviso de Privacidad

Preescolar Capullito, con domicilio en Av. Tlacote 209 Rinconada La Capilla C.P 76177, es responsable del tratamiento de los datos personales recabados con motivo de la relación académica, administrativa o jurídica con su comunidad escolar.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en la página de internet del Particular www.preescolarcapullito.com y en los estrados del Particular.